

**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
COPREDEH**

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole, para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que al hacer un análisis de la institución, revisión y adecuación de la política de Estado en torno al cumplimiento del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se evidencia la necesidad de operativizar el mandato legal y de realizar una reorganización y reestructuración de la misma.

CONSIDERANDO

Que, dentro del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, está el establecer un mecanismo de constante seguimiento a los procesos judiciales que resulten de violaciones a derechos humanos presentadas en instancias internacionales. Debido a esto, existe la necesidad de crear un departamento encargado de dar seguimiento a dichas denuncias, así como coordinar y gestionar con las instituciones del Estado que corresponda el cumplimiento de los compromisos derivados de la suscripción de Acuerdos de Solución Amistosa, de Cumplimiento de Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

POR TANTO

La Presidencia de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil decreto 1748, y los Acuerdos Gubernativos 486-91, 404-92, 222-94 y 192-95, tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO INTERNO NÚMERO 97-2008

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se crea el **Departamento de Seguimiento de Casos Internacionales en Materia de Derechos Humanos**, como órgano especializado en el seguimiento y gestión de casos por violaciones a los derechos humanos que se ventilan ante el sistema interamericano y ante el sistema universal; así como análisis, asesoraría y representación del Estado que corresponda al seguimiento de cualquiera de los compromisos derivados de estos procedimientos.

Artículo 2. Este departamento dependerá de la Dirección de Asuntos Internacionales y sus funciones se definirán en el manual de organización de la institución.

Artículo 3. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente acuerdo de Presidencia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS

Artículo 4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que en el plazo de treinta días elabore el manual de organización de la Institución y proceda a realizar las gestiones necesarias para su aprobación.

5. El presente Acuerdo entra en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Ciudad de Guatemala, 30 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE


Ruth del Valle Cobar
Presidenta

